



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

<b>NOMBRE:</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO DE LOS EQUIPOS DE LA ESTACIÓN TERRENA Y LA ESTACIÓN MÓVIL
<b>DIRECCIÓN SOLICITANTE:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería requiere la adquisición de la póliza de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y estación terrena trasportable así como los equipos que las conforman.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	
Propuesta técnica	Cumple	
	Numeral de la Propuesta	No aplica
Cumplimiento de normas	Cumple	
	Numeral de la Propuesta	No aplica
Carta referencia	Cumple	
	Numeral de la Propuesta	No aplica
Carta distribuidor autorizado	Cumple	
	Numeral de la Propuesta	No aplica
Carta garantía de refacciones	Cumple	
	Numeral de la Propuesta	No aplica
Carta garantía de los servicios por 12 meses	Cumple	
	Numeral de la Propuesta	No aplica
Calendario tentativo de los mantenimientos preventivos	Cumple	
	Numeral de la Propuesta	No aplica
Formato de reporte para los servicios	Cumple	
	Numeral de la Propuesta	No aplica
Carta donde se señala al equipo de trabajo propuesto para atender a la SCJN	Cumple	
	Numeral de la Propuesta	No aplica

PJEgsJQTr0lECz0xvmDbczitCATQmc0sCWLxWGrcHJks=



**Comentarios u Observaciones:**

Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. presentó la documentación solicitada para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y estación terrena trasportable así como los equipos que las conforman.

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
1	Propuesta técnica	No aplica	Cumple Incluye el listado de equipo.
2	Cumplimiento de normas	No aplica	Cumple Incluye la carta de cumplimiento de normas.
3	Carta referencia	No aplica	Cumple Incluye la carta de referencia.
4	Carta distribuidor autorizado	No aplica	Cumple Incluye la carta de distribuidor autorizado de las diferentes marcas.
5	Carta garantía de refacciones	No aplica	Cumple Incluye la carta de refacciones nuevas y originales.
6	Carta garantía de los servicios por 12 meses	No aplica	Cumple Incluye la carta garantía de los servicios.
7	Calendario tentativo de los mantenimientos preventivos	No aplica	Cumple Incluye calendario tentativo de los mantenimientos preventivos.
8	Formato de reporte para los servicios	No aplica	Cumple Incluye Formato de reporte para los servicios.
9	Carta donde se señala al equipo de trabajo propuesto para atender a la SCJN	No aplica	Cumple Incluye el listado del personal acreditado para realizar los mantenimientos.

**Comentarios u Observaciones:**

Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. presentó las cartas requeridas para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y estación terrena trasportable así como los equipos que las conforman.

PJEgsJQTr0lECz0xvmDbczitCATQmc0sCWLxWGrcHJks=



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable.
<p>Conclusión:</p> <p>El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico conforme a lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y estación terrena trasportable así como los equipos que las conforman.</p>	

**Atentamente**

**Ing. Manuel Palacios González**  
Subdirector General de Ingeniería  
Dirección General de Justicia TV,  
Canal del Poder Judicial de la Federación

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Víctor Hugo García Huerta	Director de Trasmisión	

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

PJEgsJQTroIECz0xvmDbczitCATQmc0sCWLxWGrcHJks=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO  
CIP/SCJN/DGRM/005/2022.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de los Equipos de la Estación Terrena y la Estación Móvil”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/068/2023** de 11 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“TELETEC DE MÉXICO. S.A.P.I. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de los Equipos de la Estación Terrena y la Estación Móvil”**.
2. El 12 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“TELETEC DE MÉXICO. S.A.P.I. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2022** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“TELETEC DE MÉXICO. S.A.P.I. DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 11 de enero de 2023.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **5,611** de fecha 2 de octubre de 1984, pasado ante la fe del licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “EYDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 2 de octubre de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 93,490, con fecha 12 de enero de 1987.

2. Testimonio notarial número **42,592**, de fecha 23 de septiembre de 1991, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “EYDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, celebrada el 30 de agosto de 1991, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó el cambio de denominación social por la de **“TELETEC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 93,490 de fecha 11 de marzo de 1992.
3. Testimonio notarial número **116,961**, de fecha 10 de marzo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de 13 de enero de 2015: la conversión de la participante y en consecuencia la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y la reforma total de Estatutos Sociales que, entre otras, incluye la adopción de un artículo segundo de los estatutos sociales referente al objeto social. En virtud de este instrumento, la sociedad participante toma la denominación de **“TELETEC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE”** y modifica su objeto social, así como su duración para quedar como indefinida de los

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil 93490\* el 6 de abril de 2015.

4. Testimonio notarial número **119,782**, de fecha 23 de mayo de 2016, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, así como poder especial que otorga la participante en favor de **Marco Antonio Sánchez Maya**.

En términos de dicho instrumento, la participante "**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**", otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración así como poder especial a **Marco Antonio Sánchez Maya**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, incluyendo las que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

Asimismo, se otorga Poder Especial tan amplio como en derecho proceda y en general en cuanto a facultades para que el apoderado en representación de la sociedad poderdante, asista y participe en concursos o licitaciones públicas nacionales o internacionales convocadas por cualquier ente del gobierno, ya sea Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, entidad de la administración pública, ya sean Organismos Paraestatales, ya sean Desconcentrados o Descentralizados o entidades de Participación Estatal, así como sociedades y demás personas morales, de cualquier naturaleza, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, y gobiernos extranjeros; firme ofertas, otorgue y suscriba cartas garantía que se requieran, participe en las juntas de aclaraciones así como en los actos de presentación y apertura de ofertas y emisión de fallos y pueda firmar las actas correspondientes; suscriba y firme pedidos, órdenes de suministro o contratos, así como cualesquiera documentos y demás correspondencia que se requiera y/o derive de los citados concursos y licitaciones; pudiendo realizar operaciones sobre los mismos y de igual manera discutir y aclarar las dudas surgidas en relación con los productos de dichas ofertas; recibir toda clase de pedidos y, en su caso, presentar, modificar, adicionar, cambiar o reponer la documentación presentada hasta la adjudicación, o celebración del contrato respectivo.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Antonio Sánchez Maya**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los testimonios siguientes:

- 1.- 32,526, de 21 de septiembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número 107 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 04 de septiembre de 2000, en la que, entre otros acuerdos se aprobó la venta de acciones.
2. 84,627, de 11 de junio de 2009, de 11 de junio de 2009, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 40 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas de 19 de octubre de 2004, mediante la cual se aprobaron, entre otros acuerdos, el aumento del capital social en su parte variable.



3.- 88,218, de 18 de octubre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 40 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de agosto de 2010, por la que entre otros acuerdos se aprobaron cambios de funcionarios de la sociedad y otorgamiento de poderes.

4.- 89,556, de 12 de mayo de 2011, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 40 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de agosto de 2010, por la que entre otros acuerdos se aprobaron cambios de funcionarios de la sociedad y otorgamiento de poderes.

No obstante, dichos instrumentos no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de los Equipos de la Estación Terrena y la Estación Móvil, por lo que del testimonio notarial número **116,961**, de fecha 10 de marzo de 2015, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“(a) La compraventa, representación, comisión y consignación de toda clase de equipo eléctrico, electrónico, mecánico, componentes y partes metálicas, de manera enunciativa y no limitativa: equipo de iluminación, sonido, intercomunicación, radio, televisión, audio, video y afines para la industria y el consumidor en general; b) La fabricación y distribución de toda clase de equipo eléctrico, electrónico, mecánico, componentes y partes metálicas de manera enunciativa y no limitativa: equipo de iluminación, sonido, intercomunicación, radio, televisión, audio, video y afines para la industria y el consumidor en general [...]; (c) El servicio de mantenimiento e instalación de toda clase de equipo eléctrico, electrónico, mecánico, componentes y partes metálicas, de manera enunciativa y no limitativa: equipos de iluminación, sonido, intercomunicación, radio, televisión, audio, video y afines para la industria y el consumidor en general”.***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Marco Antonio Sánchez Maya**, presentó credencial para votar con clave de elector **SNMYMR73042009H700**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2023, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marco Antonio Sánchez Maya**, representante legal de la participante “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**”, contenida en la carta de 11 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta. Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó estado de cuenta, a su nombre, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), correspondiente al sexto bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Central Número 005, Int. Ed., Mz 030, Lt. 011, Zona Industrial, Colonia Industrial Alce Blanco, Código Postal 53370, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México.

De igual forma, el representante legal de la Sociedad, **Marco Antonio Sánchez Maya**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 11 de enero de 2023, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Av. Central Manzana 30, Lote 11, Colonia

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53370, Estado de México.

Asimismo, mediante carta de manifestación de domicilio de 11 de enero de 2023, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en estado de cuenta de Agua, expedido por el OAPAS y carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TME910924TL5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de enero de 2023, firmada por su representante legal **Marco Antonio Sánchez Maya**, la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal el Registro/alta del registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante señalada exhibió Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C412371710 8**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Asimismo, exhibió carta de 11 de enero de 2023, firmada por su representante legal **Marco Antonio Sánchez Maya**, la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal el Registro/alta del registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2022, relativo a la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio de los Equipos de la Estación Terrena y la Estación Móvil”**.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo



## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	SAUL ITURRALDE VILLALOBOS	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente	
	<b>CURP</b>	IUVS950617HDFTLLO8				
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6620636a660000000000000000000000000000002a73e	<b>Revocación</b>	OK	No revocado	
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	17/01/2023T14:17:49Z / 17/01/2023T08:17:49-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida	
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<b>Cadena de firma</b>	80 07 75 22 3d 8c 56 09 aa 1a e5 6f 51 1c 14 34 ad 97 f0 27 2c 3f 05 aa dd ce 58 22 36 47 a6 f3 ab 2e f0 68 96 53 89 b3 a3 19 2b 28 9a d5 65 e9 67 87 3b 54 84 6b 47 3c 6b aa b4 7a f3 7d ef 3e 86 a5 2f 0d 94 51 6b 5c a7 c8 24 1e bf 52 cc db 0d ac c2 ce 8c 07 b0 6c d4 e7 7f 8a c5 fd 47 2c e1 e4 78 ae 4c ed 0e e2 7a 49 b6 30 93 39 02 a9 f8 5d 08 5a ac 5e 47 84 e6 98 92 54 7d a9 09 a4 5a 7d 8e 1a 18 3f 1c cb d4 16 c1 a7 ab a0 9e 18 27 54 81 c7 c5 88 88 e7 9d 78 6a 44 66 e9 f9 6b e0 10 0f 05 d0 4a 97 fc 7c f6 1e 5a e6 67 b7 c0 16 bc 85 2d 3e 20 23 96 3d 3a f8 f6 c9 24 39 18 a8 22 38 1d 18 db 08 43 05 1b e9 5c e8 22 d7 f5 dd 20 ff d8 3b bb 02 f7 6f 00 af e5 8f 25 7a b0 07 d9 6a 0d cc a4 74 e5 a0 12 e8 99 69 07 9a 4d 46 42 02 0f 16 54 11 da 84 ba c6 c4 86 3d 74 ff				
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	17/01/2023T14:17:52Z / 17/01/2023T08:17:52-06:00				
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6620636a660000000000000000000000000000002a73e					
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	17/01/2023T14:17:49Z / 17/01/2023T08:17:49-06:00				
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<b>Identificador de la secuencia</b>	5406451				
	<b>Datos estampillados</b>	4B88923EA946117CD091F1E68EAB5CA01240724935BFC8E5DE858098DB54CC1E				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-49-2023  
Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 001/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2022**, referente a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de los equipos de la estación terrena y estación móvil**”, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 11 de enero de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **TME 910924 TL5** entregó la siguiente información financiera.



## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2021	2022	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		noviembre	SI
<b>Nota:</b>			

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2021	noviembre 2022
Activo Circulante	\$1,119,582,982	\$1,143,133,614
Activo total	\$1,199,573,334	\$1,220,752,067
Pasivo Corto Plazo	\$705,679,129	\$666,167,707

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2021	noviembre 2022		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.59	1.72	1.0	SI
<b>Nota:</b>					



## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2022**, referente a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de los equipos de la estación terrena y estación móvil**”, del participante. **Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.2%** del Activo Total del participante **Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor de la Cruz Ostos**. - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez**. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17











**CONCURSO POR INVITACIÓN CIP/SCJN/DGRM/005/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
EN EL SITIO DE LOS EQUIPOS DE LA ESTACIÓN TERRENA Y ESTACIÓN MÓVIL.**

16 de enero de 2023

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 12.4 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**12.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**

**El dictamen resolutivo económico se verificará que:**

- 12.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 12.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **Anexo 3**, de las bases.
- 12.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 12.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 12.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 12.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorables las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.
- 12.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuesta económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 12.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 12.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases.

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:**

- **Teletec de México, SAPI de C.V.**



**CONCURSO POR INVITACIÓN CIP/SCJN/DGRM/005/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
EN EL SITIO DE LOS EQUIPOS DE LA ESTACIÓN TERRENA Y ESTACIÓN MÓVIL.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente**

Se tomó como referencia la IM-098/2022, arrojando lo siguiente:

**Teletec de México, SAPI de C.V.**

Partida	Descripción del Servicio	Periodo de prestación del Servicio	Precio Unitario Mensual	Subtotal	I.V.A.	Total
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO y soporte técnico para la ESTACIÓN TERRENA de transmisión satelital en configuración redundante y los equipos que la conforman. ANEXO A.	11 meses	\$125,000.00	\$1'375,000.00	\$220,000.00	\$1'595,000.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO y soporte técnico para la ESTACIÓN TERRENA MOVIL de transmisión satelital y los equipos que la conforman ANEXO B.	11 meses	\$85,000.00	\$935,000.00	\$149,600	\$1'084,600.00
<b>Total</b>			<b>\$210,000.00</b>	<b>\$2'310,000.00</b>	<b>\$369,000.00</b>	<b>\$2'679,600.00</b>
<b>Precio prevaleciente por 11 meses</b>						<b>\$2,222,000.00</b>
<b>Diferencia</b>						<b>3.96%</b>

Se considera el estimado del precio prevaleciente mensual del escenario a 12 meses, considerando únicamente 11 meses.

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos del Anexo 3 (Propuesta Económica):**

Concepto	Teletec de México, SAPI de C.V.
a) <b>Periodo de prestación de los servicios:</b> Del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2023.	Cumple
b) Lugar donde se prestará el servicio: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Partida número 1: Edificio Sede, ubicado en avenida Pino Suárez 2, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</li> <li>• Partida número 2: Edificio de República de El Salvador 56, colonia Centro, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</li> </ul>	Cumple

bx2MZZ+IHS\$OCd#iVWwXEN/wGYp87KFN#E#E#V#J#EQ



**CONCURSO POR INVITACIÓN CIP/SCJN/DGRM/005/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
EN EL SITIO DE LOS EQUIPOS DE LA ESTACIÓN TERRENA Y ESTACIÓN MÓVIL.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Teletec de México, SAPI de C.V.
<p>c) <b>Forma de pago:</b> El pago se realizará en mensualidades vencidas, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados, a entera satisfacción de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal 2023, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p align="center">Cumple</p>
<p>d) <b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	<p align="center">Cumple</p>
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	<p align="center">Cumple</p>
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	<p align="center">Cumple</p>
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	<p align="center">Cumple</p>
<p><b>10.4</b> Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales) al momento de presentación de las ofertas. La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.</p>	<p align="center"><b>SAT</b> Positivo 09/01/2023</p>
	<p align="center"><b>IMSS</b> Positiva 09/01/2023</p>
	<p align="center"><b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos 09/01/2023</p>
	<p align="center">Cumple</p>

bx2MIZ+TfSsOCd+iVMXEYwGyP8ZKENMEIEFVUJ4EQ=



**CONCURSO POR INVITACIÓN CIP/SCJN/DGRM/005/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
EN EL SITIO DE LOS EQUIPOS DE LA ESTACIÓN TERRENA Y ESTACIÓN MÓVIL.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

**Conclusión del dictamen resolutivo económico:**

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN**

Participante	Partidas favorables	Partida no favorable
Teletec de México, SAPI de C.V.	1 y 2	-----

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
	C.P. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

bx2MZZ+THsOCd+iVWXEVwGYp87KFNIEEiffVUf4EQ=